



SLP/CGC/CPAM

APRUEBA BASES DEL 9º CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

EXENTA Nº

888 05.05.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público año 2019; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 en sus numerales 1 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que en el marco de sus objetivos y funciones, el Ministerio, a través del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estéticas, historia del arte, sociología o humanidades, a presentar ensayos sobre la temática "Perspectivas de género en el arte latinoamericano", con la finalidad de indagar sobre las brechas que la historia del arte latinoamericano ha dejado para analizar las prácticas contemporáneas.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria para el 9º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, cuyo tenor es el siguiente:

1. Antecedentes

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y el Centro Nacional de Artes Contemporáneo, en adelante "el Centro", invitan a curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades a participar del 9º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales.

2. Convocatoria

La Subsecretaría invita a presentar ensayos sobre la temática "Perspectivas de género en el arte latinoamericano", con la finalidad de indagar sobre las brechas que la historia del arte latinoamericano ha dejado para analizar las prácticas contemporáneas. Se seleccionarán un máximo de 7 (siete) ensayos, los cuales serán editados y publicados en un libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro, y luego comentados por especialistas de destacada trayectoria en un coloquio organizado por el Centro.

El ensayo postulado podrá ser de autoría de una o más personas naturales, en este último caso todas ellas deberán otorgar la correspondiente autorización de uso o licencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 de las presentes bases.

Se hace presente que cada postulante podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria, ya sea como autor o coautor. En caso que un postulante presente dos o más postulaciones, sólo se considerará la última postulación efectuada – por estricto orden de fecha y hora –, y las demás se considerarán inadmisibles.

El seleccionado en la presente convocatoria deberá realizar acciones con establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.125 de Presupuesto Público del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. El proyecto que resulte seleccionado podrá efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

3. Objetivo

Por medio de este concurso, lo que se busca es fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país, permitiendo explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias. Los Ensayos seleccionados formarán parte del Archivo Digital del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro, lo cual permitirá el acceso gratuito a los profesionales que se desempeñen en los campos de las artes visuales y afines a nivel nacional e internacional.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ejerza sus funciones, durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la selección del ensayo, se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o

por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de un ensayo que evidencie el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

Cada uno de los ensayos seleccionados serán beneficiados con:

- Edición y publicación de su ensayo en un libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro. Se hace presente que cada postulante seleccionado recibirá 10 (diez) copias del libro indicado.
- Comentarios de especialistas de destacada trayectoria a sus ensayos en un coloquio organizado por el Centro, el cual tendrá por finalidad difundir los resultados del presente concurso y estará dirigido a estudiantes de carreras artísticas y humanísticas.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados.

7. Postulantes

Podrán postular las siguientes personas (especialmente curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades), siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

El ensayo postulado podrá ser de autoría de una o más personas naturales, en este último caso todas ellas deberán otorgar la correspondiente autorización de uso o licencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 de las presentes bases.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas naturales, siempre que en los proyectos presentados tengan como coautor a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizar a los coautores.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que su proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

9. Periodo de postulaciones y recepción

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en los sitios web www.fondosdecultura.gob.cl y www.centronacionaldearte.cl hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 30 de agosto de 2019.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante deberá ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Centro, ubicado en Pedro Aguirre Cerda N°6.100, Comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos rellenos de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en Centro Nacional de Arte Contemporáneo, ubicado en Pedro Aguirre Cerda N°6.100, Comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

11.1. Antecedentes Condicionales

Los Antecedentes Condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que el proyecto será declarado inadmisibles.

- a. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del responsable, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en

instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

- b. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
- c. Declaración jurada (Anexo N° 1) de los coautores del ensayo postulado (si corresponde).**

11.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación de los proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación del proyecto.

- Ensayo, el cual deberá cumplir con las siguientes características:
 - i. Deberá corresponder a la temática "Perspectivas de género en el arte latinoamericano", de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de las presentes bases de concurso.
 - ii. Deberá emplear como referencia archivos y documentos de los archivos audiovisual o bibliográfico del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro Nacional de Artes Contemporáneo, y/o de otros archivos nacionales o internacionales.
 - iii. Deberá contemplar una extensión mínima de 4.000 palabras y una extensión máxima de 6.000 palabras. Se hace presente que la extensión máxima deberá incluir resumen, notas al pie de página y bibliografía. Asimismo, se hace presente que el resumen deberá contemplar una extensión máxima de 200 palabras, y deberá ser incluido en la primera página debajo del título. Las notas al pie de página que constituyan referencias bibliográficas y la bibliografía deberán cumplir con el formato de la American Psychological Association (APA).
 - iv. Podrá contemplar un máximo de 7 (siete) imágenes. Se hace presente que las imágenes deberán indicar título, nombre del autor y año.
 - v. Se sugiere utilizar hoja tamaño carta, fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5 y contar con numeración en cada página.
 - vi. En la portada se recomienda indicar lo siguiente: a) "9° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales: -Perspectivas de género en el arte latinoamericano; b) Título del Ensayo; c) Nombre del autor o de los autores en caso de que fuesen varios.

11.3. Antecedentes adicionales de evaluación

Los **antecedentes adicionales de evaluación** son aquellos documentos que contienen información adicional que el responsable quiere incorporar a su postulación, como por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería", entre otros. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o quien ejerza sus funciones, procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el responsable sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el responsable o los coautores, en caso que estos existan, no esté(n) afecto(s) a alguna situación de incompatibilidad;
- Que la postulación sea pertinente con la Convocatoria;
- Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases;
- Que el responsable, ya sea como autor o co-autor, cumpla con el número máximo de una postulación a la presente Convocatoria. Si algún responsable excediera dicho

número, para determinar la admisibilidad se considerarán sólo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes;

- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación;
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases; y
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o la dependencia que ejerza sus funciones. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento del concurso, en caso de detectarse o sobrevenir alguna causal al efecto.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado conformado por 3 (tres) intelectuales latinoamericanos de destacada trayectoria en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades. Todo lo anterior será formalizado en un acto administrativo que será dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes del Jurado que asistieron a la respectiva sesión de selección. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ejerza sus funciones, dictará para tal efecto.

13.1. De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa del ensayo. El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los

postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación, la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de ensayos ganadores por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los cupos disponibles. En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de 7 (siete) postulaciones dentro del universo de los postulados, en caso que existan postulaciones elegibles.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto el concurso.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 0 (cero) puntos: No cumple con el criterio de evaluación
- 1 (un) punto: Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación
- 2 (dos) puntos: Cumple regularmente con el criterio de evaluación
- 3 (tres) puntos: Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación
- 4 (cuatro) puntos: Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación
- 5 (un) puntos: Cumple excelentemente con el criterio de evaluación

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
Correspondencia con y aporte a la Temática "Perspectivas de género en el arte latinoamericano"	20%	Evalúa la correspondencia del ensayo con la temática "Perspectiva de género en el arte latinoamericano" y el aporte de aquél a ésta. Así, se valorará que el ensayo presente un asunto, coyuntura o problemática que permita profundizar las relaciones que el arte chileno y latinoamericano ha establecido en su perspectiva de género.
Aporte al Arte Contemporáneo Chileno	20%	Evalúa la explotación de artistas, obras, problemas o temáticas poco investigadas por la literatura especializada en el arte contemporáneo chileno. Así, se valorará que el ensayo constituya un avance en el conocimiento del arte contemporáneo chileno.
Originalidad	20%	Evalúa la propuesta de una mirada propia y compleja para entender el fenómeno del arte contemporáneo. Así, se valorará que el ensayo use cruces interdisciplinarios y experiencias escriturales que excedan los formatos o lenguajes heredados.
Ejemplos de Archivos	40%	Evalúa el análisis y reflexión sobre obras, catálogos, manuscritos, revistas, videos y otros archivos y documentos de los archivos audiovisual o bibliográfico del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, y de otros archivos nacionales o internacionales.

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 4 puntos o más.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de selección

Corresponderá al Jurado decidir la selección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Empleo de Archivos". En caso de que la igualdad de puntaje persista, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Aporte al Arte Contemporáneo Chileno". Si persiste el empate, se preferirá la postulación que hubiere obtenido mayor calificación en el criterio "Correspondencia con y aporte a la Temática Perspectivas de género en el arte latinoamericano". Finalmente, si se mantiene la igualdad, se elegirá aquella postulación que hubiere obtenido mejor puntaje en el criterio "Originalidad".

Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

La nómina de postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y no elegibles será fijada a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

16. Lista de espera

El Jurado podrá conformar una lista de espera con hasta 5 (cinco) postulaciones, de conformidad a los criterios de selección. Dicha lista de espera operará siempre y cuando alguno de los seleccionados desista de su selección o no otorgue dentro del plazo establecido la autorización mencionada en el numeral 20 de las presentes bases.

17. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 4.1 de las presentes bases.

18. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

19. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán

tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

20. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten ganadores deberán otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia de sus ensayos a fin de que pueda compilarlos, editarlos y publicarlos en el Libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales del Centro. La referida autorización deberá ajustarse al formato que el Ministerio ponga a disposición de los interesados en las páginas de Internet donde se publique el presente concurso. Si el ensayo seleccionado fuere de autoría de varias personas, todas ellas deberán suscribir dicha autorización.

La autorización de uso o licencia deberá ser otorgada dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que fija la selección de las postulaciones presentadas, y de manera gratuita.

Se hace presente que la no entrega de esta autorización de uso o licencia dentro del plazo referido, ocasionará que el postulante no pueda acceder a los beneficios señalados en las presentes bases.

21. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

22. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2019, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, (*agregar tantos corresponda) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores del proyecto denominado _____ presentado al 9º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales: -Perspectivas de género en el arte latinoamericano.

2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a del proyecto presentado a este concurso, como nuestro/a representante (Responsable) ante la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En este sentido, éste será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar a los integrantes del Jurado y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y no elegibles.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a lo estipulado en las bases aprobadas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/ORL

Resol N° 06/345.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico